

197576

-9 ABR 1976



Clase	A45C

Nº 197.576

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. PEDRO PEÑALOSA LEDESMA.

RESIDENCIA: San Vicente, 61. VALENCIA.

ENUNCIADO: SOPORTE PARA JOYAS PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del.....

AB/p.p.

197576 - 9 APR



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defin
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anter
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



197576

1 Esta invención consiste en un soporte para joyas perfeccionado, que se constituye a partir de una estructura, en si conocida, integrada mediante una pieza en funciones de base,, y un elemento pinzante que se acopla a dicha base, siendo tal elemento pinzante el que ha de servir para sujeción de las joyas.

5 El objeto de la invención es notable por el hecho de que la pieza base es independiente de la pinza, siendo la primera de ellas, es decir el soporte, en forma geométrica cualquiera, con al menos una de sus caras formando un plano inclinado, y en dicho plano inclinado está dotada de una pareja de nervaduras paralelas entre sí, de modo que la pieza laminar lana doblada sobre si misma, que ofrece en perfil un aspecto sinuoso en una de sus ramas, tangente por la sinuosidad en un punto respecto al ala plana, por la cual se acoplará entre las nervaduras del soporte, las cuales presentan una altura aproximadamente igual al espesor de la parte plana de la pinza laminar.

15 Naturalmente el material de dicha pinza será de unas características suficientemente elásticas, con el fin de poder sujetar a la joya de que se trate.

20 Una realización práctica según la invención está mostrada en el plano adjunto en el cual la figura 1ª muestra una vista en perspectiva y posición de montaje, en tanto que en la figura 2ª corresponde a una sección según la línea de corte A-B en la figura anterior.

25 En dichas figuras se referencia con 1 la pieza soporte, que en este caso está realizada según un disco que tiene el aspecto de una cuña circular, es decir presenta una de sus caras en plano inclinado, referenciándose con 2

30

197576



la pinza que ha de acoplarse a dicha pieza soporte.

1

La referencia 3 señala la zona del plano inclinado que está flanqueada por nervaduras 4 paralelas, quedando en disposición tal zona 3 comprendida entre las nervaduras 4, para recibir al sector o ala plana de la pinza 2, que presenta una especie de bucle o plegado sobre si mismo, que confiere dos alas 2 y 5 respectivamente de distinta longitud, siendo menor precisamente aquella parte 2 que es sinuosa en su extremo libre, que preferentemente estará redondeado, es decir desprovisto de esquinas, de modo que esta zona será tangente, tal y como se referencia con 7 respecto a la zona plana 5.

5

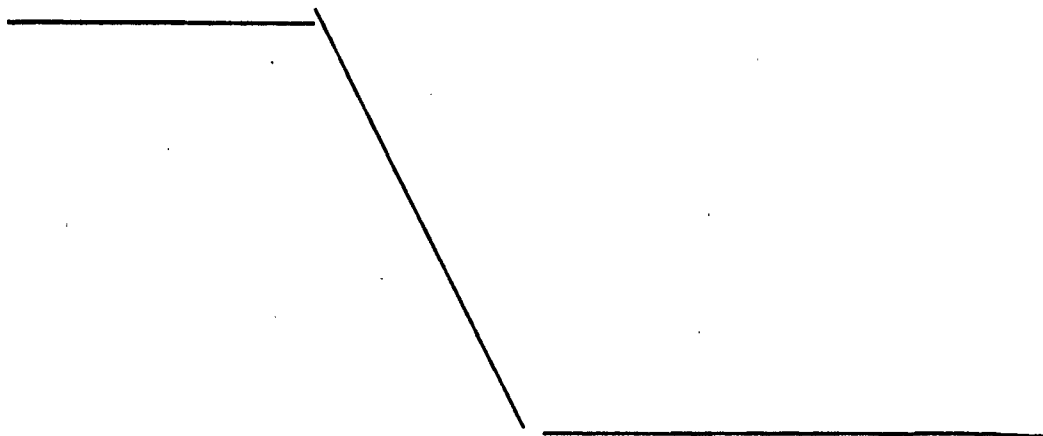
10

La fijación de la zona plana 5 de la pinza se puede llevar a cabo por cualquier procedimiento precisamente entre las nervaduras 4, que con el fin de detener a la pinza ofrecerán una altura aproximadamente igual al grosor de la parte plana 5 de la repetida pinza.

15

Se comprende que la sujeción de las joyas de que se trate, por ejemplo, un anillo, se efectuará sin mas que haciendo pasar el aro de tal anillo al interior del bucle que forma la parte 6 de la pinza, venciendo las resistencia elástica de la zona 2 que es la pinzante propiamente dicha.

20



25

30



197576

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

197576



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- SOPORTE PARA JOYAS, PERFECCIONADO, del tipo de los que están formados por una pieza base y un elemento de pinza que sirve para sujetar las joyas, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por dos piezas independientes, la primera de ellas constitutiva de la base del soporte que presenta en planta una figura geométrica, con la superficie determinada por un plano inclinado y sobre ella dos nervaduras paralelas dispuestas en el sentido de la inclinación; mientras que la segunda pieza está constituida por un elemento laminar plano, doblado sobre si mismo, cuya doblez determina un plano sinuoso, tangente en un punto de curvatura sobre la parte inferior plana; disponiéndose este último acoplado entre las nervaduras de la primera pieza, a cuyo fin estas nervaduras son de altura aproximadamente igual al espesor de la zona plana del elemento laminar.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: SOPORTE PARA JOYAS, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 16 de Noviembre 1.973

BERNARDO UNGRIA.

P.D.

197576

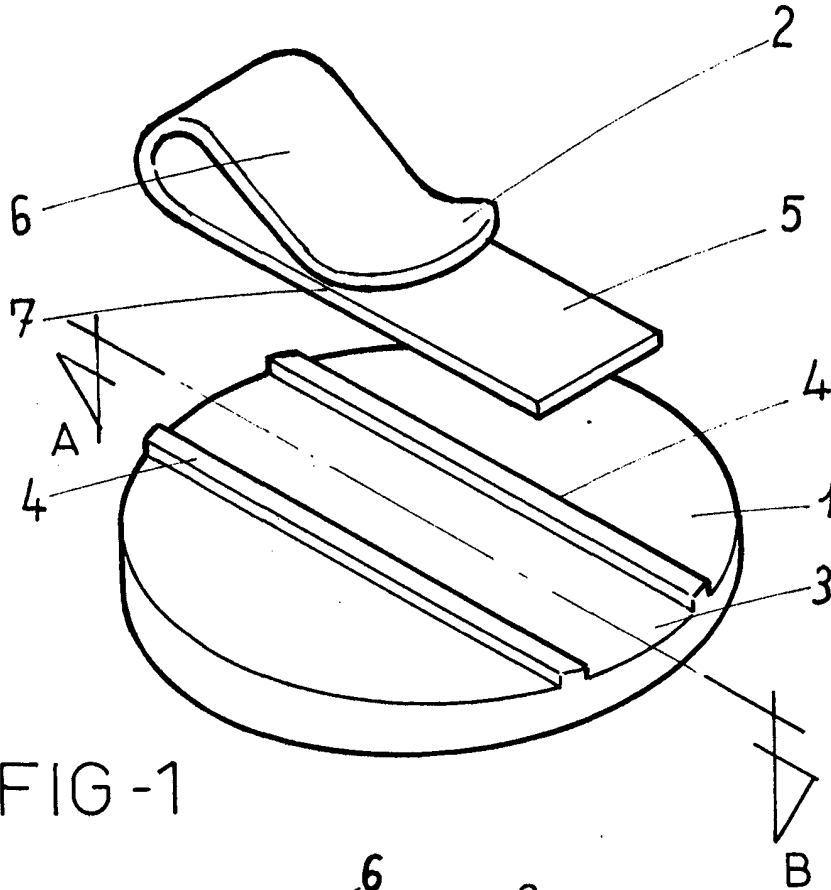


FIG -1

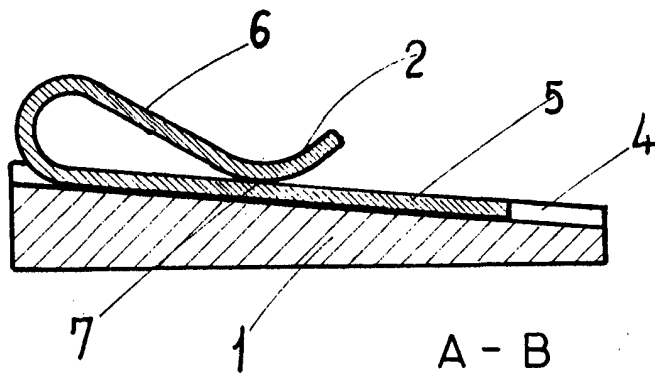


FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 16 de Noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.